

Fuentes para un vocabulario jurídico colombiano

Sources for a Colombian legal vocabulary

Autor: Hernán Alejandro Olano García

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.155>

FUENTES PARA UN VOCABULARIO JURÍDICO COLOMBIANO*

SOURCES FOR A COLOMBIAN LEGAL VOCABULARY

FONTES PARA UM VOCABULÁRIO JURÍDICO COLOMBIANO

Hernán Alejandro Olano García^a

hernan.olano@unisabana.edu.co

Fecha de recepción: 20 de mayo de 2016

Fecha de revisión: 14 de septiembre de 2016

Fecha de aceptación: 26 de septiembre de 2016

RESUMEN

Dentro de su línea de investigación en Historia de las Instituciones-I, el autor realizó una reflexión acerca del vocabulario jurídico colombiano, compilando más de doscientos términos ratificados por la Academia Colombiana de la Lengua, que son de uso frecuente entre la comunidad jurídica nacional. En armonía con los patrones lingüísticos contemporáneos, la intencionalidad del artículo es la de colaborar en la elaboración de un corpus lingüístico de las expresiones jurídicas colombianas y de los Principios del Derecho, como aporte al desarrollo panhispánico de la lengua española. Si bien el contexto está enmarcado dentro de los usos del territorio colombiano, el estudio está proyectado a integrar, a nivel internacional, un diccionario jurídico que - coordinado por la Real Academia Española -, contenga los términos sobre la materia de los veintitrés países que cuentan con academias correspondientes de la lengua española.

**Artículo de reflexión, hace parte del Proyecto de Investigación "Historia de las Instituciones-I", Código HUM-52/15, que se desarrolla en la Universidad de La Sabana, la cual lo financia.*

a. Abogado, con estancia Post Doctoral en Derecho Constitucional como Becario de la Fundación Carolina en la Universidad de Navarra, España; estancia Post Doctoral en Historia en la Universidad del País Vasco como Becario de AUIP; Doctor Magna Cum Laude en Derecho Canónico; es Magíster en Relaciones Internacionales y Magíster en Derecho Canónico y posee especializaciones en Bioética, Derechos Humanos, Derecho Administrativo y Gestión Pública, Liderazgo Estratégico Militar y Derecho Constitucional. Es el Director del Programa de Humanidades en la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas de la Universidad de La Sabana, donde es Profesor Asociado y Director del Grupo de Investigación en Derecho, Ética e Historia de las Instituciones "Diego de Torres y Moyachoque, Cacique de Turmequé". Miembro de Número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de la Lengua, Miembro Correspondiente de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales y Miembro Honorario del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Lima. .

MISIÓN JURÍDICA
Revista de Derecho y Ciencias Sociales
Bogotá, D.C. (Colombia)
Colaboradores Externos Nacionales
Núm. 12 Año 2017
Enero - Junio pp. 279-296
ISSN 1794-600X

PALABRAS CLAVE

Diccionario Jurídico, Vocabulario Jurídico, Colombia, Principios Generales del Derecho.

ABSTRACT

Among its research areas in “Historia de las Instituciones I”, the autor carried out a reflection about the colombian legal vocabulary, gathering over two hundred terms ratified by the Colombian Academy of Spanish Language that are frequently used by the national legal community. In harmony with the contemporary linguistic patterns, the intention of this article is to collaborate in the elaboration of a linguistic corpus of colombian legal expressions and the General Principles of Law, also as a contribution to the pan-Hispanic development of Spanish Language. Although the context is framed within the use in the colombian territory, this study is intended to integrate at a national level a law dictionary that - coordinated by the Royal Academy of the Spanish Language - will contain the terms of the matter of the twenty-three countries that have the corresponding academies of the Spanish Language.

KEY WORDS

Law dictionary, legal vocabulary, Colombia, General Principles of Law.

RESUMO

No âmbito da sua investigação em História das Instituições - I, o autor fez uma reflexão sobre o vocabulário jurídico colombiano, fazendo a compilação de mais de duzentos termos ratificados pela Academia Colombiana de Língua, que são frequentemente utilizados entre a comunidade jurídica nacional, em harmonia com padrões linguísticos contemporâneos. A intenção do artigo é colaborar no desenvolvimento de um corpus linguístico de expressões jurídicas da Colômbia e os princípios de direito, como uma contribuição para o desenvolvimento pan- hispânico da língua espanhola. Embora o contexto seja enquadrado dentro dos usos da Colômbia, o estudo foi concebido para integrar, em nível internacional, um dicionário jurídico - coordenado pela Real Academia Espanhola - com termos sobre o tema dos vinte e três países que têm academias da língua espanhola.

PALAVRAS-CHAVE

Dicionário jurídico, vocabulário jurídico, Colômbia, princípios gerais do direito.

INTRODUCCIÓN

Pretendiendo contextualizar lo que se busca desarrollar en línea de investigación en Historia de las Instituciones-I, se efectuará un recorrido histórico acerca de la necesidad de un lenguaje común dentro de las humanidades y, particularmente, con miras a lograr el conocimiento de los términos de tipo jurídico que podrán hacer parte de una obra monumental de la lengua española.

A nivel metodológico, lo que en esencia se presenta, es una socialización del análisis documental, la cual se caracteriza por su particular correspondencia con el problema e intereses de investigación, que se centran en hallar las fuentes de las instituciones a través de su historia y, qué mejor que a través de los términos que integran el derecho en Colombia y su significado.

Desde la antigüedad, la búsqueda de Dios exigía la cultura de la palabra, que es una cultura del trabajo y, por ejemplo, en los monasterios, la biblioteca indicaba el camino hacia la palabra, que salía al encuentro de los monjes a través de los libros y de diversos textos literarios, que los llevaban a esa comunión entre *legere* y *lectio*, a ahondar en todas las dimensiones, que afectan a todo el cuerpo y a toda el alma¹.

Siguiendo la metodología de selección subjetiva de los términos, extractados del “Breve Diccionario de Colombianismos” que busqué complementar, apoyado en otras fuentes secundarias, para mostrar las palabras que conmueven nuestro espíritu, que son, como dijera san Juan Pablo II, “la cultura del pueblo”, ese “modo particular como los hombres cultivan su relación con la naturaleza, entre sí mismo y con Dios”.²

La cultura es, “el estilo de vida común” (*Gaudium et spes*, 53) que caracteriza a un pueblo

1. Paraphrasing distinct aspects pointed out by Pope emeritus Benedict XVI on the 12th of September 2008 in the encounter with the world of culture in the Collège des Bernardins, Lourdes, Francia.

2. Su Santidad Juan Pablo II. Encuentro con el mundo de la cultura, Universidad Católica de Santiago de Chile, viernes 3 de abril de 1987, Santiago, Chile.

y que comprende la totalidad de su vida: “el conjunto de valores que lo animan y de desvalores que lo debilitan... las formas a través de las cuales aquellos valores o desvalores se expresan y configuran, es decir, las costumbres, la lengua, las instituciones y estructuras de convivencia social” (Puebla, 387). En una palabra, la cultura es, pues, la vida de un pueblo.

Los términos jurídicos colombianos, son ese “hervir vividor” de nuestra lengua, que se convierte en fuente de conocimientos diversos, por ser parte de la personalidad de la tierra.

El gran aporte a la historia de la lengua española y que, sin duda, marcó el paso de la Edad Media a la Edad Moderna, fue la obra de don Antonio de Nebrija, *Gramática de la lengua castellana*. “Uno de los motores principales que moverá la obra de este humanista fue la de avivar la política de considerar la imposición de una lengua general en los estados para aspirar a su mejor gobierno en unidad y armonía”³.

Según don Marco Fidel Suárez, en su discurso de posesión ante esta Academia el 17 de julio de 1910, titulado “El castellano de mi tierra”:

Nada de indigno tiene esta disciplina, antes merece la atención no sólo de los niños, sino de los que desean hablar bien y se interesan en conservar uno de los esenciales elementos de cada sociedad humana. Si para San Juan de la Cruz un pensamiento del hombre vale más que el universo, y si para Max Müller una raíz que ilumina un idioma es tan importante como cualquiera ley física, ya se ve cuán nobles han de ser y cuán útiles los estudios de esta especie. Y si lo más esencial del alma es el pensar; si la diferencia exterior del hombre no es la risa ni las lágrimas, sino la palabra; si los pueblos no acaban sino cuando su lengua acaba, podemos decir que el pensamiento es el alma, la palabra es el hombre y la lengua es la patria⁴.

Las particularidades del habla jurídica colombiana, integra una <<comunidad del

habla>>, entendida ésta como “un conjunto de hablantes que comparten efectivamente, al menos una lengua, pero que, además comparten un conjunto de normas y valores de naturaleza sociolingüística: comparten unas mismas actitudes lingüísticas, unas mismas reglas de uso, un mismo criterio a la hora de valorar socialmente los hechos lingüísticos, unos mismos patrones sociolingüísticos”⁵.

Todas estas actividades, no son más que la materialización desde la Academia de la cultura del encuentro, de la proximidad, de la cercanía, como la ha denominado el Papa Francisco, explicándola así:

El aislamiento y la cerrazón en uno mismo o en los propios intereses jamás son el camino para devolver esperanza y obrar una renovación, sino que es la cercanía, la cultura del encuentro. El aislamiento, no; cercanía, sí. Cultura del enfrentamiento, no; cultura del encuentro, sí. La Universidad es el lugar privilegiado en el que se promueve, se enseña, se vive esta cultura del diálogo, que no nivela indiscriminadamente diferencias y pluralismos —uno de los riesgos de la globalización es éste—, ni tampoco los lleva al extremo haciéndoles ser motivo de enfrentamiento, sino que abre a la confrontación constructiva. Esto significa comprender y valorar las riquezas del otro, considerándolo no con indiferencia o con temor, sino como factor de crecimiento. Las dinámicas que regulan las relaciones entre personas, entre grupos, entre naciones frecuentemente no son de cercanía, de encuentro, sino de enfrentamiento⁶.

Así, se nos exige desarrollar “un verdadero humanismo integral que eleva la dignidad del hombre”, que no puede limitarse a una visión exclusivamente económica, biológica o síquica, donde se pueda dar

la vivencia clara de una escala de valores, pues éstos son el sustento de toda sociedad. Sin

4. HUAMANCHUMO DE LA CUBA, Ofelia. Aspectos lingüísticos de la evangelización del Perú en los Comentarios Reales de los Incas, en: Mercurio Peruano, Revista de Humanidades de la Universidad de Piura, año XCVII, número 527 - 528, Piura, 2014 - 2015, p. 117.

5. <http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/brblaa268534.pdf> consultada el 26 de octubre de 2015.

5. Citado por CALDERÓN NOGUERA, Donald Freddy. El corpus del español hablado en Tunja, en: Cuadernos de Lingüística Hispánica, U.P.T.C., # 12, Tunja, 2008, p. 21.

6. Su Santidad Francisco. Encuentro con el mundo de la cultura, domingo 22 de septiembre de 2013, Cagliari, Cerdeña.

valores no hay posibilidad real de construir una sociedad verdaderamente humana, pues ellos determinan no sólo el sentido de la vida personal, sino también las políticas y estrategias de la vida pública. Una cultura que ha perdido su fundamento en los valores supremos se vuelve necesariamente contra el hombre⁷.

Y es que, “Los grandes problemas que afectan a la cultura contemporánea tienen su origen en ese querer marginar la vida personal y pública de una recta escala de valores. Ningún modelo económico o político servirá plenamente al bien común si no se apoya en valores fundamentales”⁸, en medio de las turbulencias del mundo actual.

La cultura de hoy se refleja una “tensión” entre el presente y la tradición, que a veces adquiere forma de “conflicto”. “La dinámica de la sociedad absolutiza el presente, aislándolo del patrimonio cultural del pasado y sin la intención de proyectar un futuro”⁹.

DESARROLLO

El escenario educativo involucrado y su proceso de sistematización de experiencias se da en armonía con los patrones lingüísticos contemporáneos, por eso, la intención del autor es la de colaborar, en primer lugar con el corpus lingüístico de las expresiones jurídicas colombianas y de los Principios del Derecho, apoyado por profesionales e investigadores, que por su formación en sintaxis, morfología, fonética y fonología, semántica y pragmática de la lengua española, puedan coadyuvar este trabajo, como seguramente lo habría querido “El jurista de las Américas”, don Andrés Bello López, quien no sospechó que el estudio de la lengua española no se limitaría sólo al Diccionario de la Real Academia, sino también a la evolución y caracterización de nuestro idioma desde 1988, con el Diccionario Panhispánico de Dudas, el Diccionario esencial de la lengua española, el Diccionario práctico del estudiante, el Diccionario de Americanismos, la Nueva Gramática de la lengua española y la Ortografía, como antesala al DEJ, Diccionario de Español Jurídico, al que deseo

contribuir con unas anotaciones en relación con el Vocabulario Jurídico Panhispánico y como apoyo a la tarea de nuestra Comisión de Vocabulario Técnico, que llega a su 55 aniversario, formalmente instalada el 20 de septiembre de 1961 y, a la que, como señala don Raúl Alameda en su discurso de posesión como académico de la Lengua, han pertenecido “distinguidos gramáticos, lingüistas, poetas, médicos, juristas, filólogos, ingenieros, economistas, historiadores, matemáticos, teólogos, geógrafos, que han acometido por espacio de tantos años las tareas encomendadas”¹⁰, de la cual el autor tuvo la oportunidad de hacer parte en un breve lapso como representante de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, en reemplazo de don Marino Jaramillo, en el momento en el cual se estaba concluyendo el lexicón de economía; que se suma a los lexicones sobre normas técnicas, cetrería, geología y geofísica, informática e ingeniería, al cual ahora podría agregarse el del español jurídico.

Ese español jurídico permitirá avanzar en la identidad cultural, aquella que

supone tanto la preservación como la reformulación en el presente de un patrimonio pasado, que pueda así ser proyectado hacia el futuro y asimilado por las nuevas generaciones. De esta manera, se asegura a la vez la identidad y el progreso de un grupo social¹¹.

Precisamente, el 1 de octubre de 2015, con el propósito de afianzar la claridad y seguridad en el manejo de la lengua española por parte de jueces y magistrados, juristas y medios de comunicación, tanto en España como en América, la Real Academia Española y la Fundación Acuorum - Iberoamericana Canaria de Agua, firmaron un Convenio con el propósito de preparar un Diccionario del español jurídico (DEJ), que será dirigido por el secretario de la RAE, Santiago Muñoz Machado, jurista y catedrático de Derecho Administrativo, quien, para la ejecución del proyecto, ha convocado a un grupo importante de colaboradores, profesores universitarios y

7. *Ibíd.*

8. *Ibíd.*

9. *Su Santidad Benedicto XVI. Encuentro con el mundo de la cultura, Centro cultural Belem, miércoles 12 de mayo de 2010, Lisboa, Portugal.*

10. *ALAMEDA, Raúl. Discurso de posesión en la Academia Colombiana de la Lengua.*

11. *Su Santidad Juan Pablo II. Encuentro con el mundo de la cultura, Universidad Católica de Santiago de Chile, viernes 3 de abril de 1987, Santiago, Chile.*

juristas de alta cualificación, que están trabajando junto con un equipo de lexicógrafos del Instituto de Lexicografía de la RAE.

En la preparación del proyecto, del que también resultará la renovación total del corpus jurídico que la RAE utiliza para la preparación de las demás obras académicas, participarán representantes de varias universidades, altos tribunales y academias de los países de habla hispana, con el propósito de asegurar la unidad del lenguaje jurídico en español a escala panhispánica. La obra afianzará la claridad y seguridad en el manejo de la lengua española tanto por los jueces y magistrados como, en general, por las administraciones públicas, juristas, medios de comunicación y empresas.

A los académicos de la Lengua, se les hace imperativo comunicar la cultura,

En efecto, todo lo que el hombre conoce y experimenta en su interioridad –sus pensamientos, sus inquietudes, sus proyectos–, puede transmitirlo a los demás en la medida en que consigue plasmarlo en gestos, símbolos, palabras. Los usos, las tradiciones, el lenguaje, las obras de arte, las ciencias, son cauces de mediación entre los hombres, tanto entre los contemporáneos como en perspectiva histórica, ya que, en cuanto son transmisores de verdad, de belleza y de conocimiento recíproco, hacen posible la unión de voluntades en la búsqueda concertada de soluciones a los problemas de la existencia humana.¹²

Si bien, la influencia política, la presencia social del abogado¹³, la idea y valoración que se tiene de los profesionales de esta ciencia, junto con las visiones de la abogacía, a veces reflejadas en la literatura o en el cine, requieren de un estudio desde la lengua, siguiendo el esquema de la política panhispánica, ya

12. Su Santidad Juan Pablo II. *Encuentro con el mundo de la cultura, Teatro Colón, domingo 12 de abril de 1987, Buenos Aires, Argentina.*

13. <http://www.rae.es/noticias/presentacion-en-la-rae-de-la-historia-de-la-abogacia-espanola#sthash.0Rs7DMS0.dpuf>

14. <http://portalservicios.unisabana.edu.co/Dcurriculo/Maestrias/21.%20MAESTR%C3%8DA%20EN%20LING%C3%9C%C3%8DSTICA%20PANHISP%C3%81NICA/DOCUMENTOS%20RADICADOS%20EN%20EL%20MEN%20MLP/Documento%20maestro%20Maestr%C3%ADa%20en%20Ling%C3%BC%C3%ADstica%20Panhisp%C3%A1nica%20versi%C3%B3n%20definitiva.pdf>

que existe una dinámica correlación entre el poder económico y político y los procesos de gestación y variación de los idiomas, así como su aplicación en las relaciones jurídicas.

El Vocabulario jurídico permitirá incorporar la investigación científica sobre la lengua en el estudio concreto de la problemática relacionada con el uso del español jurídico, apoyado con el uso de las nuevas tecnologías de la información, “genera la propuesta de una norma española policéntrica, en donde se reconoce la variedad geográfica del español en un diasistema común para los hispanohablantes, en coexistencia permanente con las lenguas aborígenes y con otras lenguas en contacto”¹⁴.

No se trata de llegar a entendimientos ocasionales, más o menos superficiales, sino que es necesario ir a las raíces de los términos jurídicos, para descubrir y rescatar las diversas partes de verdad y recomponerlas en su unidad indivisible para que puedan expresar toda su profundidad. Esta labor exige paciencia, dedicación, espíritu tolerante y pluralista.

LOS TÉRMINOS JURÍDICOS COLOMBIANOS

Lo primero que se efectuó en este trabajo, fue revisar nuestro <<Breve Diccionario de Colombianismos>> y, en su amable lectura, se pudo levantar un inventario subjetivo de 228 términos que se relacionan, en lo jurídico, con las esferas del derecho penal, comercial, agrario, constitucional, disciplinario y laboral. En muchos casos las acepciones propiamente jurídicas no existen, sino la figura literaria que dentro del mundo del abogado permite, como en clave, reconocer de lo que se está hablando:

aconductado, a adj. De buena conducta.

acotejar tr. Ordenar, acomodar algo.

agalludo, a adj. Coloq. Ambicioso en demasía.

agregado m. Persona que cuida una propiedad rural ajena, a cambio de alguna retribución. Aparcero.

alegadera f. Coloq. Discusión que se repite hasta causar fastidio.

alegar prnl. Discutir acaloradamente.

alegato m. Disputa o discusión acalorada, protesta.

almendrón // conocer el fr. Coloq. Conocer uno muy bien las artimañas a una persona avispada; o estar enterado de las intimidades de un asunto complejo.

amanguarse prnl. Ponerse de acuerdo dos o más personas para fines ilícitos.

amaño m. coloq. Comodidad, agrado. / / 2. Tiempo de convivencia prematrimonial en algunas regiones.

apartamentero m. Ladrón experto en hurtar bienes de los apartamentos.

aprevenir tr. Preparar lo necesario para un fin. / / 2. U. t. c. prnl.

ascuas // pasar como sobre ~ . fr. Coloq. Pasar rápidamente sobre un asunto.

avión, a adj. Coloq. Referido a la persona que quiere sacar provecho o ventaja indebida en cualquier circunstancia

azaroso, a adj. *Cund., Nar.* Que causa miedo, que tiene apariencia de peligroso. *Si l'imagen del diablo hiciera daños, no la tendría mi amo el señor cura, tan patente y tan azarosa, en la urna del Arcángel San Miguel* (Carrasquilla. II, 321)

bananear intr. Coloq. Engañar con falsas promesas. / / 2. Molestar, fastidiar.

barrida f. coloq. Despido masivo de funcionarios o empleados.

berriadero m. *Ant., cald. Quin., risar.* Terreno seco, estéril y por lo general faldudo. *En ese berriadero, no dan sino lastima. Ese pueblo es un berriadero.*

biyuyo m. coloq. Dinero.

bocín m. En el juego de tejo, artefacto que sirve de blanco, compuesto de un aro de metal o de madera, rodeado de explosivos ("mechas") que estallan al contacto con los discos de metal o piedra que le son arrojados por los jugadores. / / **Dar en el ~** fr. Coloq. Acertar en un comentario u opinión sobre un tema en específico.

bocón, a adj. Coloq. Dicho a la persona que se expresa en forma soez u ofensivo.

bola f. coloq. Persona tonta. / / **Ponerle o pararle ~ s a alguien.** Fr. Coloq. Prestar atención, cortejar. / / **no dar pie con ~.** fr. Coloq. Ser incapaz de comprender algo fácil y evidente.

holeo tr. Coloq. Despedir a alguien de un empleo.

boleta adj. Coloq. Ostentoso, indiscreto. / / **dar~.** Fr. Coloq. Descuidar la seguridad persona, de manera que se facilite a otra persona un accionar delictuoso o de aprovechamiento. *Eso no le hubiera pasado si no hubiera dado boleta.*

boletear tr. Intr. Extorsionar a alguien por medio de un mensaje. / / 2. Prnl. Exhibirse de manera ostentosa e indiscreta.

boleteo m. acción o efecto de boletear.

bolillo m. Artefacto cilíndrico de madera o goma, de unos cincuenta centímetros de longitud, que usan los agentes de policía y vigilantes.

bollada f. coloq. Enredo; asunto o situación complicada. Nos vimos en una bollada.

bollo m. coloq. Costa Atl. Mujer joven y atractiva. / / 2. Mojon, porción compacta de excremento humano que se expele de una vez. / / 3. Enredo; bollada. / / 4. Persona antipática, pretenciosa. *Fulano o fulana es un bollo.*

bolsiquear tr. Esculcar subrepticamente los bolsillos de alguien.

bombada f. Alud, mole de agua, tierra o piedras que se precipitan desde una altura. *La represa que se ha formado en El Sirpe puede volverse una bombada* (G. Alvarez Gardeazabal, **Los sordos ya no hablan, 70**)

botado, a adj. Coloq. Muy barato. / / 2. Facil. / / 3. Generoso, derrochador.

botar // ~corriente. Fr. Coloq. Discutir enfáticamente un asunto.

bronquinoso, a adj. Rur. Madg. Pendenciero, peleador, camorrista.

buchácara f. Costa Atl. Cierta juego de billar que consiste en meter todas las bolas en la bunsaca.

cabalidad // a~. Frase que indica algo hecho de manera excelente. *El trabajo fue hecho a cabalidad.*

cabezal m. Lazo que se coloca alrededor del hocico y la cabeza de las bestias. Un pedazo de la cuerda se deja libre y puede servir como rienda o también para amarrar la cabalgadura.

cabezazo m. coloq. Idea brillante, ingeniosa. *Tuvo un cabezazo que soluciono el problema.*

cabreado, a (cabriado) adj. Coloq. Receloso, enfurecido. / / 2. *Costa Atl.* Enojado.

cacao m. persona sobresaliente en razón de su poder económico. / / **dar para ~.** Fr. Coloq. Causar problemas o molestias. / / **Pedir~.** Fr. Coloq. Rendirse en una disputa.

cachimonis sust. Coloq. Dinero en efectivo. / / 2. Adj. Coloq. Modalidad de pago en efectivo y de inmediato. *El no acepta sino pago cachimonis.* Se emplea en el mismo sentido la expresión **chan con chan.**

caimacán m. coloq. Persona de autoridad e influencia.

calanchín, a m. y f. Persona que, de acuerdo con terceros, actúa o interviene para que se

realice una venta u otro negocio, en ocasiones en forma dolosa. *Necesitamos a alguien que nos sirva de calanchín.*

calle f. En los pueblos y ciudades, vía pública que, por lo general, va de este a oeste, a diferencia de la carrera. / / **Abrirse~.** Fr. Coloq. Progresar uno en asuntos de su interés o profesión. / / 3. **Medir~.** Fr. Coloq. Andar uno de calle en calle por falta de ocupación.

cambulera f. coloq. *Costa Atl.* Cárcel.

cana f. coloq. (Abrev. De *cárcel nacional*). Cárcel / / **pagar~.** Pagar una condena en la cárcel.

candidatizar tr. Proponer a alguien para un cargo o dignidad.

capamicos m. adj. Coloq. Stder. Tunante, pícaro, hábil por sus mañas, resabios y follonerías. *Más vale un capamicos que un bobo.*

capellanía f. coloq. Servidumbre. *La hacienda tiene la capellanía del camino público.* / / 2. F. coloq. Dificultad, problema.

caramellear tr. E intr. Coloq. Dilatar engañosamente la solución de un asunto. *El gerente me caramellear para aprobarme el préstamo.*

carear tr. Coloq. Enfrentar dos gallos de pelea sujetándolos entre las manos.

cargado adj. Vulg. Dícese del hombre que tiene el pene muy grande. / / 2. Referido al juego de dados por alteración tramposa del peso de las caras de estos. *Los dados estaban cargados.* / / 3. Se dice de quien favorece a alguna de las partes involucradas en un litigio o competencia.

carisellazo (carisello) m. acción de tirar al aire una moneda para someter una decisión al azar.

carreta f. carrete para enrollar o devanar hilos de costura. / / 2. Carretilla para transporte de materiales. / / 3. Coloq. Charla o escrito insubstancial. *Echar carreta.* / / 4. Coloq. Cualquier tipo de discurso o tratamiento de un tema o disciplina. *La carreta de los sociólogos, de los abogados, etc.*

cáscara // chúpame las ~s. stder. Fr. Coloq. Referido al individuo entrometido, adulador, chismoso. *No lo querían por chuparme las cascara.* / / **Ponerle la ~o cascarita a una persona.** Fr. Coloq. Ponerle uno a una celda a alguien; engañar con un ardido o artificio.

casquillo m. // dar~. Fr. Coloq. *Ant., Cund., Stder.* Provocar a una persona, incitarle a pelear mediante insultos o burlas. / / 2. *Cund., nar., valle.* Despertar celos en alguien, / / 3. Stder. Burlarse de una persona.

catorce m. coloq. Favor que se le hace a alguien. *Es posible que el cliente necesite bajarle el precio al cargamento o declarar otro para eludir el*

pago de impuestos; después de la entrada libre de mercancías, este es el "catorce" más riesgoso y más caro (El Espectador, 3-9-022, 17 A). Colombiano es el que alguna vez ha hecho un catorce.

chalequear tr. Coloq. Stder. Ofender, molestar, incomodar con impertinencia. *A ese tipo le gusta chalequear.* / / 2. Hurtar poco dinero.

chamba f. Zanja o vallado. / / 2. Herida o cortadura profunda en la cabeza o en la cara. / / 3. Coloq. Empleo, trabajo.

chanchullar intr. Entrar en componendas deshonestas.

chanchullero, a adj. Coloq. Que practica los chanchullos.

chicharrón m. coloq. Asunto difícil, enojoso. ¿Qué haría en la presidencia con el chicharrón del proceso de paz con las autodefensas? (**El Espectador, 28-1-06, 7A**)

chichigua f. coloq. Cantidad muy pequeña de algo. / / 2. Persona pequeña.

chimbo m. coloq. Miembro Viril. / / 2. Adj. Referido a un cheque sin fondos. / / 3. Referido a objetos falsos o engañosos. *Ese regalo me resulto chimbo.*

chivatear tr. Pop. Delatar

chucear tr. Coloq. Estafar, engañar.

chueco, a adj. Patizambo. / / 2. *Costa Atl. Y Pacíf., Nar.* Cojo. / / 3. Referido a negocios o actividades ilícitas. *La movida chueca.*

chulavita m. coloq. En tiempos de la época de violencia a mediados del siglo XX, se llamaba peyorativamente así a los policías o pistoleros que apoyaban el régimen conservador cometiendo crímenes y atropellos. / / 2. Peyerativamente, persona de filiación conservadora.

chusmero m. coloq. Miembro de un cuerpo armado irregular. ¿Qué quiere decir con eso de chusmero del Gobierno? Les decíamos así a aquellos civiles que sin ser soldados ni pertenecer a ningún cuerpo militar ayudaban a perseguir a los llaneros rebeldes. (A. Alape, **El cadáver insepulto**, 230)

chuzar tr. Coloq. Establecer conexión clandestina e ilegal con una línea telefónica o antena para escuchar conversaciones, pasar fraudulentamente la cuenta telefónica a otro usuario del servicio, o robar una señal de televisión. / / 2. Punzar, herir con cuchillo. / / 3. Prnl. Causarse una herida con algo punzante.

clavija // echar~. En el juego de billar, anotarse más tantos que los hechos en realidad. Por extensión, engañar a alguien aumentando dolosamente una cuenta. *En ese negocio me echó clavija.*

clonar tr. Repetir o trasladar partes de un documento en otro. *Hasta descartaron la idea de*

incluir en la reforma los puntos clonados con el referendo, porque el mismo gobierno les dijo que los deberían excluir para que un proyecto no afectara al otro “---tenemos un pacto con el Gobierno para no clonar los puntos de un contexto al otro” (**El Espectador**, 25-5-03, 8 A). ¿Qué va a pasar con temas que son clonados, que son similares, que son paralelos? (Noticiero Todelar, 18-6-03, 7 y 35 a.m.)

colgarse prnl. Coloq. Conectarse clandestina e ilegalmente a una línea eléctrica, señal de televisión o similares. / / 2. Atrasarse en el pago de una deuda o compromiso. / / 3. Perder fuerza un vehículo al ascender una cuesta. / / 4. Referido a un estudiante, ir mal en una asignatura. / / **Quedar colgado de la brocha.** Fr coloq. Quedarse sin apoyo.

collarejo, a m. y f. obsolesc. Miembro del partido liberal. U. t. c. adj.

comer intr. Participar en un negocio ilícito. / / prnl. Coloq. 2. Tener relaciones sexuales con una persona. *Fulano no tiene escrúpulos para comerse a su vecina.* / / **No ~ cuento.** No dejarse convencer de algo.

compraventa f. coloq. Establecimiento donde se presta dinero mediante el depósito de alhajas, ropas, electrodomésticos, etc.

conejar tr. Intr. Coloq. Evadir el pago de una deuda o el cumplimiento de una promesa u obligación.

consignar tr. Depositar dinero en una cuenta bancaria.

contrafómeque coloq. *Boy. Cund., Stder.* Persona o acción de esta que impide, neutraliza o supera la acción perjudicial de alguien.

corbata f. coloq. Puesto o empleo con buen sueldo y poco trabajo, obtenido generalmente a través de influencias.

corbatudo, a adj. Coloq. Persona que suele usufructuar **corbatas**.

coronar tr. Int. Coloq. Culminar con éxito un propósito, lograr algo. Dicen que se distancio porque no coronó su aspiración de ser ministra de Comercio Exterior (Ramiro Bejarano, **El Espectador**, 25.8-02, 19-A).

correrse prnl. Desistir de un negocio o empresa después de haber prometido llevarlos a cabo. *El propietario se corrió de la venta.* / / ~ **los tragos.** Ingerir licor

coso m. sitio cercado perteneciente a la autoridad municipal, para encerrar los animales que andan sueltos o que hacen daño en las sementeras y pastos ajenos. / / 2. En los colegios o internados, lugar a donde van a parar objetos perdidos o los que se encuentran en desorden, y cuya devolución se hace mediante el pago de una multa. / / 3.

Coloq. Cigarrillo de marihuana. / / 4. Coloq. Palabra comodín para designar cualquier objeto.

costalear tr. Perforar un costal para robar parte del contenido.

costaleo m. *Ant., Cald., Quind., Risar.* Robo de café en cereza, a un trabajador, por parte de otro en la recolecta. *El costaleo es muy generalizado en algunas fincas.*

costalero m. Ladrón de café recolectado.

cubiletero m. coloq. Politiquero hábil en fraudes y componendas electorales. / / 2. *Costa Atl.* Intrigante.

cuchivachín *Stder. Nstder.* Picapleitos, tinterillo. / / 2. Persona que se aploca a muchos oficios. *El hijo le resultó un cuchivachín.*

culebra f. coloq. Acreedor que constriñe al deudor insistentemente. / / 2. Deuda. ¿Es que por cualquier contrariedad, un guayabo, un despecho, una culebra – se puede romper la tusta de un balazo como un tarralí? ... Para quiebras, para atrasos, para culebras y para desilusiones...la vida (Rafael Arango V. **Bobadas mías**).

cupo m. Cabida; sitio en medios de transporte, salas de espectáculo, planteles escolares y hoteles. / / 2. Margen de endeudamiento en servicios financieros.

delgaditas // estar o verse en las ~s. fr. Coloq. Encontrarse en aprietos o peligro inminente.

denuncio m. Denuncia.

derecho // ~ laboral. El que especialmente regula las relaciones laborales en sus aspectos económicos, jurídicos y sociales.

descabezar tr. Coloq. Destituir a una persona de un cargo o empleo, o frustrarle una aspiración. *Los descabezaron de la lista para el senado.*

descrestar tr. e intr. Engañar. / / 2. Producir admiración. *El conferencista descrestó al auditorio por sus conocimientos.*

detal // vender al ~. Vender al por menor.

diligencia f. Gestión, asunto, mandato. *Tengo que hacer una diligencia. Salió a una diligencia.*

discursero, a adj. Coloq. Discursista, persona inclinada a hablar mucho.

embarcarse prnl. Subir a un vehículo. / / 2. Involucrarse en una situación, negocio, empresa, etc.

embocarse prnl. Coloq. Encontrarse inesperadamente con una cosa, situación o persona. *Revisando un legajo de papeles me emboqué con una carta de Simón Bolívar.* / / ~ **Bien.** Fr. Coloq. Acertar por azar. / / ~ **Mal.** Fr. Coloq. Desacertar.

empandorgarse prnl. Coloq. *Cund., Stder.* Enredarse, dificultarse un asunto. *Cuide de que el negocio no se vaya a empandorgar.*

empelotar tr. coloq. *Cund., Stder.* Despojar de los bienes a alguien. *Los ladrones lo empelotaron.* / / 2. Descubrir en público defectos de una persona. *La empresa lo empelotó.* / / 3. Prnl. Desnudarse.

enchanfainarse prnl. Coloq. Entrar a ejercer un cargo o destino.

encontrón m. coloq. Altercado.

enculebrado, a adj. Coloq. Endeudado.

engrillarse prnl. Coloq. *Costa Atl.* Endeudarse en exceso.

enquimbarse prnl. Coloq. *Ant., Cund., Tol.* Endeudarse.

envolatar tr. coloq. Perder transitoriamente algo. / / 2. Prnl. Dejar de hacer algo por distracción u otra causa. *Me envolaté y no fui a la cita.* / / 3. Prnl. Refundirse algo.

escogencia f. Acción de elegir, seleccionar.

esguazar tr. *Costa Atl.* Despedazar, hacer trizas cualquier cosa.

estar // ~bien parado. Fr. Coloq. Tener buen nombre o fama, gozar de aprecio en una entidad. *Pedro está bien parado en el ministerio.*

estrellón m. Choque fuerte.

exequibilidad f. Calidad de exequible. Dícese especialmente de las leyes, decretos, ordenanzas y acuerdo.

experticio m. Peritazgo, trabajo o estudio que hace un perito

fajarse prnl. Coloq. Desarrollar una actividad o tarea con éxito y brillantez. ¡Se fajó con ese discurso!

faltón, a adj. Pop. Dicho de la persona que no cumple las obligaciones o compromisos. U. t. c. s.

fiera // ser una~. Fr. Coloq. Ser uno muy listo y hábil en algún asunto. Antonio es una fiera para el negocio.

fierro m. pop. Revólver.

fólder m. Carpeta donde se guardan papeles.

franela f. Camiseta que cubre el tórax, sin cuello y de mangas muy cortas o sin ellas. / / **Corte de~.** Fr. Coloq. Decapitación por corte del cuello encima de las clavículas.

fucha f. coloq. *Boy., Cund., Stder.* Camorra, gresca. *Se armó la Fucha.*

fuetazo m. Latigazo.

fuate m. Látigo.

fuetear tr. Azotar.

fuetera f. Tanda de azotes.

fufurufa f. coloq. Prostituta.

furrusca f. coloq. Gresca, pelotera.

gabela f. coloq. Ventaja o provecho que se obtiene en alguna actividad.

gallada f. *Stder.* Rasgo de valor. / / 2. Comportamiento astuto o sagaz. / / 3. *Cund.,*

Coloq. Reunión de personas afines, especialmente jóvenes.

gallina // ser una~. Fr. Coloq. Ser cobarde.

gallo m. defecto técnico de un vehículo.

gamonal m. persona que ejerce influencia preponderante en un pueblo o en una comunidad.

gancho m. coloq. Atractivo para lograr éxito en alguna actividad, como, por ejemplo, la venta de un producto.

gavilla f. pandilla. // Hacerle ~ a alguien. Fr. Coloq. Actuar dos o más personas contra una sola.

gimbear tr. coloq. *Costa Atl.* Destituir a una persona de un cargo. / / intr. Partir o salir disparada una persona o cosa. *Gonzales gimbeó de la casa al oír la voz de su profesor.*

godarria f. despect. Conjunto de miembros del partido conservador.

gorobeto adj. Coloq. Referido a personas y cosas torcidas, encorvadas.

gorro // ponerle el ~a alguien. Fr. Coloq. Aventajarlo en alguna actividad.

guaca f. Tesoro escondido. / / **Encontrarse una ~.** Fr. Coloq. Hallar una oportunidad inesperada.

guaicho, a adj. *Nar.* Huérfano

guandoca f. coloq. Cárcel.

guaricha f. coloq. Prostituta. / / 2. Mujer grosera, peleadora.

guaicho *Nar.* Criatura abandonada, o sin padre conocido, o huérfano. Por extensión se dice de un recental sin madre.

guerrillo m. coloq. Miembro de los grupos subversivos.

honrar tr. Cumplir la palabra empeñada.

horas // ~(s) pico. Fr. Coloq. Horas de mayor tráfico o mayor demanda.

indagatoriar tr. Recibir indagatoria a un acusado.

instalación f. Ceremonia solemne con que se inician las actividades de un organismo o entidad. *Instalación del Congreso Nacional, instalación de una junta directiva.*

intervenir intr. Hablar una persona para tomar parte en un asunto. *El no quiso intervenir en la discusión.*

jalar // ~Le a algo. Fr. Coloq. Practicar alguna actividad, comprometerse a algo. *No le jalo a hacer ese viaje.*

jíbaro, a m. y f. Traficante de narcóticos.

jodido, a adj. Coloq. Astutos, marrullero. / / 2. Pendenciero, camorrero. / / 3. Lamentable, infeliz. / / 4. Con el verbo *estar*, hallarse en malas circunstancias sobre todo económicas y de salud.

juro // **a~**. fr. Coloq. A la fuerza, contra la voluntad de uno. / / 2. Con terquedad o insistencia. *A juro que tenía que hacerlo.*

kárdex m. Archivo de documentos.

lagarteada f. coloq. Acción de **lagartear**.

lagartear intr. Coloq. Intrigar, importunar para obtener algún beneficio como, por ejemplo, un empleo, una invitación.

lagartería f. coloq. Comportamiento típico del lagarto. *Me choca la lagartería de ese señor.*

lagarto, a m. y f. Persona que importuna, que intriga, que aspira a figurar sin tener méritos suficientes. *Ese tipo es un lagarto.* / / 2. Carne con muchos tendones o poca grasa.

lana f. pop. Dinero, plata.

lancha f. coloq. *Costa Atl., Sder.* Individuo vivo, audaz, perspicaz para los negocios. *Juan es una lancha.*

ley f. coloq. Policía. ¡Cuidado que viene la ley! / / **Estar, seguir, mantenerse en su ~**. Conservar con firmeza usos, costumbres u opiniones.

luca f. coloq. Billeto de mil pesos.

lungo m. jornal. / / 2. Jornalero. / / 3. Adj. Falta de destreza, torpe.

lupias f. pl. Dinero en poca cantidad. *Me gané unas lupias.*

luz // **dar ~verde**. Fr. Coloq. Autorizar la realización de algo.

malamaña F. *Costa Atl.* Predisposición al robo.

malamañoso, a adj. *Costa Atl.* Que tiene malas costumbres, sobre todo la de hurtar.

malandro m. coloq. Delincuente menor.

mangonear intr. Coloq. Ejercer dominio o poder sobre la gente aprovechando alguna posición de ventaja como la fuerza física, el dinero, la posición. *El alcalde mangonea en su pueblo.*

manguala f. coloq. Confabulación para fines ilícitos.

manjáuster m. y f. coloq. *Costa Atl.* Persona de influencias políticas y sociales o que presume de tal. *Pedro González es el manjáuster del pueblo.*

manosear tr. coloq. Ejercer acciones que afectan el prestigio o la imagen de una persona. *Se enfadó porque pensó que lo estaban manoseando.*

manoseo m. coloq. Acción y efecto de manosear.

mansalva f. / / **a~**. A traición, en el caso de una agresión.

mansalvear (mansalviar) tr. Agredir a mansalva y sobre seguro.

manzanillo, a m. y f. Politicastro, intrigante.

marramucia (marramuncia) F. *Costa Atl.* Engaño, ardid, treta. *No venga usted con marramucias para que firme el contrato.*

marranear tr. *Costa Atl., Cund.* Estafar, engañar, embaucar. / / 2. Intr. *Calda.* Hacer o decir tonterías.

marrano, a adj. *Cald. Quind., Risar.* Ingenuo, tonto. / / **Conseguir un ~**. Fr. Coloq. Hallar una persona ingenua para aprovecharse de ella.

matón m. Maleza que se encuentra de trecho en trechos en campos no cultivados. / / **Saltar ~ es**. Fr. Coloq. Estar en apuros o en grandes dificultades, especialmente de carácter económico.

matones // **saltar ~**. Fr. Coloq. Atravesar dificultades.

maturranga f. coloq. Treta o engaño. *No me venga con maturrangas.*

merequetengue m. coloq. Bochinche, riña, embrollo, enredo. *Se armó el merequetengue.*

mire // **~a ver**. Fr. Coloq. Se usa para dar énfasis a una orden o admonición. *Mire a ver si hace lo que debe.*

mitaca f. coloq. Cosecha intermedia especialmente de café. / / **Elecciones de ~**. Fr. Coloq. Las que se realizaba para elegir diputados y concejales.

mordida f. coloq. Dinero ilícito recibido subrepticamente a cambio de tolerar un acto doloso. *El policía de tránsito recibió su buena mordida.* / / **De primera ~**. fr. Coloq. Que se aplica al gallo de pelea que tan pronto muere a su rival asegura el espolazo

morraco m. coloq. Muñeco. / / 2. Cadáver.

nos // **aquí entre ~**. Fr. Coloq. Expresión con la que se confía un secreto a alguien.

obra // **~negra**. Fase del proceso de construcción en el cual solo se han terminado la estructura, las paredes y los pisos básicos. / / **~ Gris**. Construcción en la cual las paredes ya están pañetadas e instaladas las puertas.

olla f. coloq. Sitio de la mala muerte donde se expenden alucinógenos. / / **Estar en la ~**. Fr. Coloq. Estar en la mala situación, sobre todo económica. / / **~ Podrida**. Fr. Coloq. Negocio turbo.

palanca f. coloq. Persona cuya intervención o influencia se utiliza para obtener algún fin.

palanquear tr. Coloq. Interceder con poder o influencia para lograr algún fin, por ejemplo, conseguirle empleo a alguien, cupo en un plantel escolar, etc.

paloma coloq. Breve recorrido gratuito en un vehículo. / / 2. Actividad o trabajo transitorio como reemplazo de alguien que esa en una posición superior. / / **Irse la ~**. Coloq. Olvidárselo lo que iba a decir. / / **dar una ~**. Proporcionar a

alguien un breve paseo en una cabalgata o un vehículo.

papa // ~caliente. Fr. Coloq. Asunto difícil y delicado. *El reemplazo de Juan Manuel Santos en la U se volvió una papa caliente* (Semana, no. 1259, 2006, 46)

paraco m. coloq. Miembro de los llamados paramilitares o autodefensas.

paseo // millonario. Fr. Coloq. Modalidad de atraco que consiste en interrumpir en un taxi y obligar al pasajero a retirar sucesivamente dinero de los cajeros electrónicos.

pavear tr. Matar con asechanza.

paz y salvo m. certificado oficial en el que se afirma que una persona no debe o no adeuda nada al Estado por concepto de impuestos.

peritazgo m. Peritaje.

pichurreo m. coloq. *Costa Atl., Stder.* Venta al menudo, negocio de poca venta.

pichurria f. coloq. Cosa insignificante, de poco valor.

pico y placa Limitación horaria del tránsito vehicular urbano en ciertos días.

pierde // **buscarle el ~**. Alguien o algo. Fr. Coloq. Señalar características negativas de una persona o cosa para obtener algún propósito. / / **No tener ~**. Fr. Coloq. Tener éxito asegurado.

pintar // ~la. Coloq. Expresión usada para presentar un negocio o plantear una pelea. *Píntemela como quiera que yo no me le corro.*

pisar tr. Adelantar parte del precio de un negocio, con el fin de asegurarlo. / / 2. Pop. Marcharse. *Con permiso yo me piso*

pistola // **hacer ~** fr. Coloq. Ademan de burla u ofensa que consiste en extender el dedo medio o del corazón y doblar el índice y el anular. / / 2. Incumplir con algo prometido, no complacer a alguien.

plegueplegue m. coloq. *Costa Atl.* Disputa, pendencia, embrollo.

prima f. suma, adicional al sueldo, que los empleadores dan de vez en cuando o en forma regular a sus empleados.

quebrar tr. pop. Matar, asesinar.

rata adj. Coloq. Ratero. / / 2. Sust. Persona vil y despreciable. / / 3. F. Tasa de interés.

remezón m. Cambio brusco de carácter político, social o económico.

retén m. puesto de gente armada, fijo o móvil, para controlar cualquier actividad.

revirar intr. Replicar vivamente. / / 2. En ciertos juegos, doblarle la apuesta al contrario.

rosca f. grupo político, económico o social que obra en beneficio propio / / 2. Grupo de amigos.

sapear tr. pop. Delatar.

serruchar intr. Ponerse de acuerdo para repartirse ilícitamente entre varias personas una parte de los beneficios de un negocio. *El funcionario serruchó con el solicitante.*

sobrecupo m. Exceso de pasajeros o de carga en un vehiculó.

solapear tr. *Sacudir a alguien tomándolo de las solapas.*

songo // ~ **Sorongo.** Fr. Coloq. Disimuladamente, tranquilamente.

sopero, a adj. Coloq. Entrometido.

¡sumercé! *Cund., Boy.* Expresión de valor pronominal para la segunda persona de singular, empleada como tratamiento cariñoso y respetuoso, especialmente en la familia.

suplirse prnl. *Boy., Cund., Llanos., Tol.* Recibir algún provecho o beneficio.

Promesas y más promesas
Que nunca las has cumplido,
Si me quisieras de veras
Di algo me hubiera suplido.

(León Rey, II, copla 3932)

tabla f. pop. Billeto de mil pesos. *Eso vale cinco tablas.* / / **Quedar en ~**. Fr. Coloq. Quedar empatado. / / **Cantar la ~**. Fr. Coloq. Regañar, reprender severamente. / / **¡A las ~s!** *Cund.* Frase con que se indica que deben ponerse los gallos en el respectivo sitio de pelea.

tampoco adv. Se emplea a veces para caracterizar algo como exagerado. ¿Presentaste entonces tu renuncia? ¡No..., tampoco!. Tampoco es que le quitemos el saludo.

tinterillo m. picapleitos, rábula.

victimario, a m. y f. Persona que hiere o mata a otro.

volar tr. coloq. Robar. / / 2. Prnl. Coloq. Fugarse, desaparecer de un lugar. *El preso se voló de la cárcel.*

Luego de ese inventario, quiso el autor recurrir a algunos artículos propios, como en su libro "Las Fuentes del Derecho", donde emprendió hace años la tarea de organizar alfabéticamente los principios generales existentes en los códigos de cada una de las ramas del Derecho, seleccionando el índice de frecuencia y de esa manera tratar de unificar lo existente.

De esta forma, además de lo ya aportado desde los colombianismos jurídicos, lo primero que se propone es revisar los principios en

materia jurídica. En un inicio se encuentra aquí un catálogo inmenso de principios, la hipótesis es que existen dos discursos diferentes sobre los significados de los principios, uno legal y otro jurisprudencial. Para validar la hipótesis, recurriré a un método cuantitativo – cualitativo, midiendo la frecuencia de las palabras claves vinculadas en los diversos textos, lo cual constituye nuestro corpus, efectuando el análisis sólo con las disposiciones vigentes; así, luego de identificar los contextos fundamentales, podremos efectuar nuestro aporte colombiano al Diccionario del Español Jurídico – DEJ.

LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO:

Recordemos como en el libro 50, título XVII del *Digesto*¹⁵, cuyo significado es en latín: “distribuido en forma sistemática”, obra del emperador Justiniano y uno de los componentes del *Corpus Iuris Civilis*, se incorporó un diccionario con el significado de 246 palabras para que su sentido fuera común al momento de interpretar el derecho. “En los libros 44 y 45 se consagró la forma correcta de interpretar las leyes privadas (*contractus*), y en el Libro I, Título III, se recogieron las pautas o principios generales del derecho”¹⁶.

Igualmente, en las *Siete partidas*, partida siete, títulos XXXIII y XXXIV, también se incluyeron 37 reglas, en el sentido romano de principios.

A continuación, se citan algunos ejemplos de principios generales del derecho, tanto en la Constitución Política de Colombia, como en los diferentes códigos vigentes en Colombia, que corresponden a nuestro corpus de trabajo y que deben ser definidos para un proyecto de unificación normativa:

Bloque de Constitucionalidad. OIT, Convenio No. 098, relativo a la aplicación de los principios de sindicalización y negociación colectiva (Ley 27 de 1976).

Constitución Política de Colombia. El Título I, Capítulo I, nos habla de los principios

fundamentales del Estado, artículos 1 al 10. En la Parte Dogmática de la Constitución encontramos también los principios de la Función Administrativa: Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Coordinación, Control, Delegación y, Planeación. También en los artículos 29, 53, 89, 95 (principio de solidaridad social), 228, 334, etc., encontramos principios constitucionales para definir, como representación de la expresión jurídica del

conjunto de valoraciones sociales que el Poder Constituyente recepciona de la voluntad popular al momento de construir o elaborar un determinado texto constitucional. Contra lo que se puede pensar, no son los principios, ideas retóricas, sino verdaderos núcleos de valoración material y fórmulas verbales, con implicaciones generales¹⁷.

Así, este tipo de principios, requieren ser definidos puesto que además de cumplir un papel vertebrador y fundamentador, permiten dotar de coherencia a la totalidad de disposiciones constitucionales.

Código de Extinción de Dominio. En este Código, Ley 1708 de 2014, se encuentran unos Principios Rectores, de los artículos 2 al 14: Dignidad, Derecho a la propiedad, Garantías e integración, Debido Proceso, Objetividad y transparencia, Presunción de buena fe, contradicción, Autonomía e independencia judicial, publicidad, doble instancia, derechos del afectado, cosa juzgada y, principio de Defensa de personas en condiciones de vulnerabilidad. Igualmente, unos Principios de Procedimiento, artículos 17 al 27: Principios de Naturaleza de la acción, Autonomía e independencia de la acción, Actuación procesal, Celeridad y eficiencia, Intemporalidad, Nulidad ab initio, Finalidad del procedimiento, Lealtad, Aplicación de los criterios de priorización, Remisión y, Prevalencia.

Código de la Educación. Ley 115 de 1994, artículos 1° al 9°: Principio de universalidad de prestación del servicio educativo y, principios

15. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/3/rb/rb28.pdf>, consultada el 30 de noviembre de 2015.

16. MEDELLÍN BECERRA, Carlos. *La interpretatio iuris y los principios generales del derecho*. Editorial Legis, Bogotá, D.C., 2015, p. 35.

17. PALOMINO MANCHEGO, José y ETO CRUZ, Gerardo. *Principios, Derechos y Garantías: Problemas escogidos*, en: PALOMINO MANCHEGO, José Félix y REMOTTI CARBONELL, José Carlos. *Derechos Humanos y Constitución en Iberoamérica (Libro en homenaje a Germán J. Bidart Campos)*. Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 2002, p. 541.

de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006, artículos 7 al 16: Principio de protección integral, principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes; principio de prevalencia de los derechos; principio de corresponsabilidad, principio de exigibilidad de los derechos, principio de perspectiva de género, principio de responsabilidad parental, ejercicio de los derechos y responsabilidades y, deber de vigilancia del Estado.

Código de lo Contencioso Administrativo (Derogado por el CPACA). Decreto Ley 01 de 1984, artículo 1°: Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las disposiciones del Código.

Código de Minas. Ley 685 de 2001, artículo 1°: Principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

Código de Procedimiento Civil. Decreto 1400 de 1970, artículos 1° al 6°: Principio de gratuidad de la justicia civil; principio de iniciación e impulso de los procesos, principio de doble instancia, principio de interpretación de las normas procesales, principio de analogía, principio de observancia de las formas procesales.

Código de Procedimiento Penal. Ley 906 de 2004, artículos 1° al 27°: Principio de dignidad humana, principio de libertad, principio de prelación de los tratados internacionales, principio de igualdad, principio de imparcialidad, principio de legalidad, principio de presunción de inocencia e in dubio pro reo; principio de defensa, principio de oralidad, principio de respeto de los derechos fundamentales de los intervinientes; principio de acceso de las víctimas a la administración de justicia, principio de lealtad, principio de gratuidad, principio de intimidad, principio de contradicción, principio de inmediatez, principio de concentración, principio de publicidad, principio de juez natural, principio de doble

instancia, principio de cosa juzgada, principio de restablecimiento del derecho, principio de debido proceso, principio de integración y principio de moduladores de la actividad procesal.

Código de Recursos Naturales. Decreto 2811 de 1974, artículo 2°: Principio del medio ambiente como patrimonio común de la humanidad, necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos.

Código Disciplinario del Abogado. Ley 1123 de 2007, artículos 1 al 16: Principio de dignidad humana, principio de titularidad de la acción; principio de legalidad; antijuridicidad; culpabilidad; principio del debido proceso; principio de favorabilidad; principio de presunción de inocencia; principio del non bis in ídem; principio de igualdad material; principio de función de la sanción disciplinaria; principio de derecho a la defensa; principios y criterios para la graduación de la sanción; principio de gratuidad de la actuación: disciplinaria; principio de interpretación; principio de aplicación de principios e integración normativa.

Código Disciplinario Único. Ley 734 de 2002, artículos 1° al 22°: Principios de titularidad de la potestad disciplinaria y de la acción disciplinaria; principio de poder disciplinario preferente, legalidad, ilicitud sustancial, debido proceso, efecto general inmediato de las normas procesales, reconocimiento de la dignidad humana, presunción de inocencia, gratuidad de la actuación disciplinaria, ejecutoriedad, celeridad de la actuación disciplinaria, culpabilidad. También principios de favorabilidad, igualdad ante la ley disciplinaria, función preventiva y correctiva de la sanción disciplinaria, derecho de defensa, proporcionalidad, motivación, interpretación de la ley disciplinaria y, principio de integración normativa.

Código General del Proceso. Ley 1564 de 2012, Aunque en los Títulos y Capítulos no se encuentran como “principios”, éstos se desprenden de su articulado, así: acceso a la justicia, proceso oral y por audiencias, igualdad de las partes, concentración, inmediatez, legalidad, doble instancia, gratuidad, interpretación de las normas procesales, vacíos y deficiencias del Código (que remite a los principios constitucionales); observancia de normas procesales y, principio de debido proceso.

Código Iberoamericano de Seguridad Social. Ley 516 de 1999, artículos 1° al 22°, entre otros: Principios de solidaridad, prestaciones mínimas, efectividad protectora, eficacia, participación, etc.

Código Nacional de Policía. Decreto 1355 de 1970, artículos 1° al 6°: Habla de los principios universales del Derecho y de los principios humanitarios, agregando entre otros los principios de conservación del orden público interno, el de protección y el de prevención de la acción penal. Vigente hasta 2016.

Código Nacional de Policía y Convivencia. Ley 1801 de 2016. En su artículo 8° se fijan los principios fundamentales del Código: protección de la vida y el respeto a la dignidad humana, protección y respeto a los derechos humanos; prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su protección integral; igualdad ante la ley; libertad y autorregulación; reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación; el debido proceso; la protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico; la solidaridad; la solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos; el principio de respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas; proporcionalidad y razonabilidad y, principio de necesidad.

Código Nacional de Tránsito. Ley 769 de 2002, artículo 1°: Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Código Nacional Electoral. Decreto 2241 de 1986, artículo 1°: Principios de imparcialidad, secreto del voto y publicidad del escrutinio; eficacia del voto, capacidad electoral y, principio de la proporcionalidad.

Código Penal Militar. Ley 522 de 1999, artículos 6° al 19°: Principios de legalidad, elementos del hecho punible, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, favorabilidad, exclusión de analogía, igualdad ante la ley, cosa juzgada, conocimiento de la ley, juez natural, función de la pena y de las medidas de seguridad,

principio de integración y, principio de prevalencia de las normas rectoras.

Código Penal. Ley 599 de 2000, artículos 1° al 13: Principios de dignidad humana, integración, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad; principio de función de la pena y la medida de seguridad, legalidad, igualdad, prohibición de doble incriminación y, principios de la conducta punible (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad).

Código Penitenciario y Carcelario. Ley 65 de 1993, artículos 2° al 12°: Principio de legalidad, igualdad, respeto a la dignidad humana, penas proscritas, resocialización y, además, principios del sistema progresivo.

Código Procesal Agrario. Decreto 2303 de 1989, artículo 14°: principio relativo a la protección de la parte más débil en las relaciones de tenencia de tierra y de producción agraria.

Código Sustantivo del Trabajo. Ley 141 de 1961, artículos 1° al 21°: Principios de coordinación económica y equilibrio social; obligatoriedad y protección del trabajo, igualdad de los trabajadores, derecho al trabajo, derechos de asociación y huelga; irrenunciabilidad y, finalmente, principio de norma más favorable.

CPACA. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Principios de buena fe, celeridad, coordinación, debido proceso, economía, eficacia, igualdad, imparcialidad, moralidad, participación, publicidad, responsabilidad y, transparencia. Adicionalmente a éstos ya citados, que están en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 3°, cuatro principios en materia administrativa sancionatoria, los cuales se observarán adicionalmente a los iniciales: legalidad de las faltas y de las sanciones, no reformatio in pejus, non bis in idem y presunción de inocencia.

Principios de la Acción de Cumplimiento. Ley 393 de 1997, que en su artículo 2° proclama: «Presentada la demanda, el trámite de la Acción de Cumplimiento se desarrollará en forma oficiosa y con arreglo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad, eficacia y gratuidad».

Principios de la Acción de Tutela. Decreto 2591 de 1991, artículo 3°: «El trámite de la

acción de tutela se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia».

Principios de la administración de datos.

Ley Estatutaria del Hábeas Data, artículo 4: Principio de veracidad o calidad de los registros o datos; principio de finalidad; principio de circulación restringida; principio de temporalidad de la información; principio de interpretación integral de derechos constitucionales; principio de seguridad; principio de confidencialidad.

Principios en materia de Planeación Nacional. Autonomía, Coherencia, Conformación de los planes de desarrollo, Consistencia, Continuidad, Coordinación, Desarrollo armónico de las regiones, Eficiencia, Ordenación de competencias, Participación, Prioridad del gasto público social, Proceso de planeación, Sustentabilidad ambiental, Viabilidad.

Reglamento de actuaciones ante la Corte Constitucional. Decreto 2067 de 1991. De este pequeño «código procesal constitucional», se desprenden algunos principios, entre ellos: Principios Dispositivo e Inquisitivo; principio de la impulsión oficiosa del proceso; economía procesal; eventualidad; motivación de las sentencias; oralidad o de escritura; intermediación del proceso y principio de interés para contradecir o pedir una sentencia de fondo o legitimación de causa.

Lo anterior, únicamente a título ilustrativo, sin entrar aún a analizar dichos principios, ni a enumerar los otros que se contienen en el Estatuto Aduanero, el Estatuto Antitrámites, el Estatuto Cambiario, el Estatuto de Carrera Administrativa, el Estatuto Tributario, etc., así como otras disposiciones que corresponden a los diferentes tipos de procesos que hacen parte del Derecho Procesal Constitucional, tales como los que se encuentran en la acción de tutela, la acción de constitucionalidad, la acción de cumplimiento, las acciones populares y de grupo, el proceso de pérdida de investidura de congresistas, la acción de reputación, el hábeas data o el hábeas corpus.

Tampoco se ha tenido aún en cuenta, pero corresponderán a un estudio más amplio, la explosión de principios con base en la jurisprudencia, pues tendremos que juzgar e identificar, como dice el doctor Carlos Medellín, “cuáles de ellos son normas positivas, cuáles son

imperativos, Universales (principios generales del derecho o de alguna de sus ramas), tópicos, axiológicos, o simples brocados o proverbios que impactan solo por su expresión latina”¹⁸.

Nos dice Juan Cianciardo, que “desde el punto de vista lingüístico, reglas y principios conforman una escala dividida en cuatro segmentos: a) las reglas (R); b) los principios que parecen reglas (RP); c) las reglas que parecen principios (PR); d) los principios (P)”¹⁹. Para A. Aarnio,

La distinción entre reglas y principios es sólo una cuestión de grado de generalidad y, por otra parte, no hay fronteras sencillas y claras entre los subgrupos que forman las cuatro categorías (R, RP, PR, P). Por el contrario, la aplicabilidad de una norma se desdibuja progresivamente de un segmento al siguiente. Una norma puede, en consecuencia, ser más RP que PR y viceversa²⁰.

En la Jurisprudencia de la Corte Constitucional se encuentran muchos principios que también servirán para ser definidos en los aportes colombianos al español Jurídico que, junto a los principios para la interpretación constitucional, les corresponden la misión de orientar y encauzar el proceso de relación, coordinación y valoración de los puntos de vista o consideraciones que deben llevar a la solución del problema.

El libro “Interpretación y Dogmática Constitucional”²¹ enumera algunos, entre los cuales están: Armonización Concreta; Efectividad Constitucional; Inmunidad de la Tutela por Vías de Hecho; Concordancia práctica o de la Coherencia Lógica del Orden; Corrección Funcional; Principio de la Corte Interamericana como intérprete constitucional; Dignidad Humana como cláusula de interpretación; Eficacia Integradora de la Constitución; Interpretación conforme a la Constitución;

18. MEDELLÍN BECERRA, Carlos. *Op. Cit.*, p. 51.

19. CIANCIARDO, Juan. *Principios y reglas: Una aproximación desde los criterios de distinción*, en: *Boletín Mexicano de derecho Comparado. Año XXXVI, # 108, septiembre - diciembre de 2003*, p. 897.

20. AARNIO, A. *Reglas y principios en el razonamiento jurídico*, en: *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad A Coruña, 4, 2000*, pp. 596 - 597.

21. OLANO, Hernán. *Interpretación y Dogmática Constitucional. Ediciones Doctrina y Ley, Bogotá, D.C., 2004.*

Motivación Adecuada; Realidad Constitucional; Presunción de calidez y constitucionalidad de las normas jurídicas objeto de control de constitucionalidad; Prevalencia del Derecho Sustancial; Proporcionalidad; Respeto por el Pluralismo Metodológico y los Tratados Internacionales; Principio de Supremacía Constitucional y de Fuerza Vinculante de ésta; Unidad Constitucional, o de Unidad de la Constitución; de respeto al Precedente; *favor constitutionae*; *In Dubio Pro Libertate*; y, Principio Normativo Conservacionista o de la Conservación del Derecho.

Finalmente, quiero citar los principios fundamentales del derecho de los DDHH, ya que el profesor Rodolfo Piza Escalante²², magistrado de la Sala Constitucional de Costa Rica y Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hizo diversas contribuciones a este Derecho, rescatándose de la doctrina los apartes de una intervención que realizara en 1982 en Nueva York. De ella surgieron quince principios fundamentales del Derecho de los derechos humanos, que por su importancia el autor ha complementado en uno de sus textos²³, puesto que la aplicación de estos principios en los que se ventile la violación o amenaza de violación de derechos fundamentales internos o internacionales, constituye un condicionamiento importante para los tribunales constitucionales que siguen la doctrina de la Corte Interamericana y, por ende, de relevancia directa para el Derecho Procesal Constitucional. Dichos principios son: “*Pro-homine*”²⁴; Accionabilidad; Exigibilidad; Expansibilidad; Fundamentalidad; Humanidad

(igualdad –no discriminación–); Imperatividad (*Ius Cogens*); Incondicionalidad; Irretroactividad – Retroactividad; Necesidad (Inalienabilidad); Prevalencia; Razonabilidad; Transnacionalidad (Interacción); Universalidad (Internacionalidad); Indivisibilidad e Interdependencia.

CONCLUSIÓN

Este amplio catálogo es apenas un primer acercamiento al vocabulario jurídico colombiano, legislativo y jurisprudencial, así como a los principios o brocardos jurídicos²⁵. Será una fuente ya jugosa para la elaboración del Vocabulario Jurídico que, fruto de este trabajo, buscará estar integrando el DEJ – Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española de la Lengua, para poder contribuir al estudio de nuestra legislación nacional en armonía con la globalización.

Se espera que la experiencia contribuya a continuar el diálogo con los interesados en el problema, con el objeto de contar con mayores elementos en torno a la pertinencia de esfuerzos en materia de construcción de un vocabulario jurídico colombiano.

22. VENTURA ROBLES, Manuel E. Los principales aportes del Juez Rodolfo E. Piza Escalante a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1979 – 1988). En: JUSTICIA, LIBERTAD Y DERECHOS HUMANOS. Ensayos en homenaje a Rodolfo E. Piza Escalante. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Sala Constitucional de la República de Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Colegio de Abogados de la República de Costa Rica. Tomo I. San José, Costa Rica, 2003, pp. 270-275.

23. OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Interpretación y Dogmática Constitucional. Ediciones Doctrina y Ley, Bogotá, D.C., 2004.

24. Este principio aconseja interpretar la regla concerniente a un Derecho humano del modo más favorable para la persona, es decir, para el destinatario de la protección. Cfr. SAGÜES, Néstor Pedro. La interpretación de los Derechos Humanos en las Jurisdicciones Nacional e Internacional, en: PALOMINO MANCHEGO, José Félix y REMOTTI CARBONELL, José Carlos. Derechos Humanos y Constitución en Iberoamérica (Libro en homenaje a Germán J. Bidart Campos). Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 2002, p. 36.

25. OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Brocardos Jurídicos. Aproximación jurídica a la obra de don Nicolás Gómez Dávila. Academia Colombiana de Jurisprudencia, Colección Portable, Bogotá, D.C., 2010.

BIBLIOGRAFÍA

- AARNIO, A. Reglas y principios en el razonamiento jurídico, en: Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad A Coruña, 4, 2000.
- ALAMEDA, Raúl. Discurso de posesión en la Academia Colombiana de la Lengua.
- Boletín de la Academia Colombiana de la Lengua, edición especial, 2014.
- CALDERÓN NOGUERA, Donald Freddy. El corpus del español hablado en Tunja, en: Cuadernos de Lingüística Hispánica, U.P.T.C., # 12, Tunja, 2008.
- CÁRDENAS QUIRÓS, CARLOS. Discurso en el homenaje a unos doctores honoris causa. En: GARCÍA BELAUNDE, Domingo, FIX-ZAMUDIO, Héctor, VALADÉS, Diego, FIX-FIERRO, Héctor, CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos, CARPIZO, Carlos, CERVANTES LIÑÁN, Luis, PALOMINO MANCHEGO, José y GONZÁLEZ PÉREZ, Luis Raúl. Homenaje a Héctor Fix-Zamudio, Jorge Carpizo y Diego Valadés. Universidad Inca Garcilaso de la Vega y Academia Peruana de derecho. Colección Cuadernos del Rectorado # 24, Lima, 2013, pp. 28 – 29, Cfr. En: Discurso que el profesor, Dr. Gregorio Marañón, pronunció en Lima. Publicado por la Universidad Mayor San Marcos de Lima. Lima, 1940.
- CERVANTES, Miguel de. El Quijote. Edición actualizada a cargo del académico Arturo Pérez-Reverte, Editorial Santillana, Madrid, 2014, p.
- CIANCIARDO, Juan. Principios y reglas: Una aproximación desde los criterios de distinción, en: Boletín Mexicano de derecho Comparado. Año XXXVI, # 108, septiembre – diciembre de 2003.
- CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-320 de 1997, M.P., Dr. Alejandro Martínez Caballero.
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-1300 de 2001. M.P., Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.
- GARCILASO DE LA VEGA, Inca. Comentarios reales de los Incas. Lima, Editorial universo, Tomo II, p. 45.
- HESSE, Konrad. Escritos de Derecho Constitucional. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, s.f.
- http://elpais.com/diario/1994/03/07/agenda/762994803_850215.html, consultado el 3 de diciembre de 2015.
- <http://portalservicios.unisabana.edu.co/Dcurriculo/Maestrias/21.%20MAESTR%C3%8DA%20EN%20LING%C3%9C%C3%8DSTICA%20PANHISP%C3%81NICA/DOCUMENTOS%20RADICADOS%20EN%20EL%20MEN%20MLP/Documento%20maestro%20Maestr%C3%ADa%20en%20Ling%C3%BC%C3%ADstica%20Panhisp%C3%A1nica%20versi%C3%B3n%20definitiva.pdf>
- <http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/brblaa268534.pdf> consultada el 26 de octubre de 2015.
- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/3/rb/rb28.pdf>, consultada el 30 de noviembre de 2015.
- <http://www.rae.es/la-institucion/politica-linguistica-panhispanica/historia#sthash.rAqXsrmc.dpuf>
- <http://www.rae.es/noticias/presentacion-en-la-rae-de-la-historia-de-la-abogacia-espanola#sthash.0Rs7DMSO.dpuf>
- HUAMANCHUMO DE LA CUBA, Ofelia. Aspectos lingüísticos de la evangelización del Perú en los Comentarios Reales de los Incas, en: Mercurio Peruano, Revista de Humanidades de la Universidad de Piura, año XCVII, número 527 – 528, Piura, 2014 – 2015.
- MEDELLÍN BECERRA, Carlos. La interpretatio iuris y los principios generales del derecho. Editorial Legis, Bogotá, D.C., 2015.
- MORA MONROY, Siervo Custodio; LOZANO RAMÍREZ, Mariano; RAMÍREZ C., Ricardo A.; ESPEJO O., María Bernarda; DUARTE H., Gloria Esperanza. Caracterización Léxica de los Dialectos del Español de Colombia según el ALEC. Instituto Caro y Cuervo, Imprenta Patriótica de Yerbabuena, Chía, 2004.
- OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Biografía del doctor Julio César García. Editorial Talleres Gráficos, Tunja, 1994.
- OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro.

- Boyacensismos. Discurso de posesión en la Academia Boyacense de la Lengua, Tunja, abril 23 de 2015.
- OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Brocardos Jurídicos. Aproximación jurídica a la obra de don Nicolás Gómez Dávila. Academia Colombiana de Jurisprudencia, Colección Portable, Bogotá, D.C., 2010.
 - OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Código de Extinción de Dominio. Ley 1708 de 2014 Colección Novedades Jurídicas. Ediciones Doctrina y Ley, Bogotá, D.C., 2014.
 - OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011. Colección Novedades Jurídicas. Ediciones Doctrina y Ley, Bogotá, D.C., 2011
 - OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Código Nacional de Policía y Convivencia. Ley 1801 de 2016. Colección Novedades Jurídicas. Ediciones Doctrina y Ley, Bogotá, D.C., 2016.
 - OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Interpretación y Dogmática Constitucional. Ediciones Doctrina y Ley, Bogotá, D.C., 2004.
 - PALOMINO MANCHEGO, José y ETO CRUZ, Gerardo. Principios, Derechos y Garantías: Problemas escogidos, en: PALOMINO MANCHEGO, José Félix y REMOTTI CARBONELL, José Carlos. Derechos Humanos y Constitución en Iberoamérica (Libro en homenaje a Germán J. Bidart Campos). Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 2002.
 - PINILLA GARCÍA, Luz Marina. Historia de las sillas de la Academia, en: Boletín de la Academia Colombiana. Tomo LXIV, números 259 – 260, enero – junio de 2013, Bogotá, D.C.
 - SAGUÉS, Néstor Pedro. La interpretación de los Derechos Humanos en las Jurisdicciones Nacional e Internacional, en: PALOMINO MANCHEGO, José Félix y REMOTTI CARBONELL, José Carlos. Derechos Humanos y Constitución en Iberoamérica (Libro en homenaje a Germán J. Bidart Campos).
 - Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 2002.
 - Su Santidad Benedicto XVI. Encuentro con el mundo de la cultura, Centro cultural Belem, miércoles 12 de mayo de 2010, Lisboa, Portugal.
 - Su Santidad Francisco. Encuentro con el mundo de la cultura, domingo 22 de septiembre de 2013, Cagliari, Cerdeña.
 - Su Santidad Juan Pablo II. Encuentro con el mundo de la cultura, Universidad Católica de Santiago de Chile, viernes 3 de abril de 1987, Santiago, Chile.
 - Su Santidad Juan Pablo II. Encuentro con el mundo de la cultura, Seminario Santo Toribio de Mogrovejo el 15 de mayo de 1988, Lima, Perú.
 - Su Santidad Juan Pablo II. Encuentro con el mundo de la cultura, Universidad Católica de Santiago de Chile, viernes 3 de abril de 1987, Santiago, Chile.
 - Su Santidad Juan Pablo II. Encuentro con el mundo de la cultura, Teatro Colón, domingo 12 de abril de 1987, Buenos Aires, Argentina.
 - URRUTIGOITY, Javier. Los Principios del Derecho y la Corrupción Administrativa, en: ARANCIBIA MATTAR, Jaime y MARTÍNEZ ESTAY, José Ignacio. La Primacía de la Persona. Estudios en Homenaje al Profesor Eduardo Soto Kloss. Legal Publishing – Abeledo Perrot. Universidad de los Andes de Chile, Santiago, 2009.
 - VENTURA ROBLES, Manuel E. Los principales aportes del Juez Rodolfo E. Piza Escalante a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1979 – 1988). En: JUSTICIA, LIBERTAD Y DERECHOS HUMANOS. Ensayos en homenaje a Rodolfo E. Piza Escalante. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Sala Constitucional de la República de Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Colegio de Abogados de la República de Costa Rica. Tomo I. San José, Costa Rica, 2003.
 - www.raes.es